

PROCESO DE PERTURBACION A LA POSESION
2019-0897

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentada por EL CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA P.H a través de su representante legal y mediante apoderado judicial contra la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A ., se observa que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 65 y 82 del C.G del P., razón por la cual se procederá a su admisión. Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentado por EL CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA P.H a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, respecto de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 y ss del C.G del P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la convocada en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para tal efecto se ordena a través de la secretaria del despacho, remitir a la dirección de correo electrónico denunciada, la respectiva notificación, acompañada de la demanda y anexos, auto admisorio de la demanda, llamamiento en garantía y anexos, así como de la presente decisión. Del llamamiento en garantía córrase traslado al convocado por el termino indicado para la demanda inicial.

TERCERO: Téngase y reconózcase al doctor FABIAN ANDRES DURAN RIVERO portador de la T.P 247.078 del C.S de la J como apoderado del demandada, para que actúe en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Po...

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 108 QUE SE FIJO EL DIA: 24 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad805959e07194fd6a6e3f7237807b1d5028e9834f4fb779300796c511d13fc

Documento generado en 23/09/2020 03:10:33 p.m.